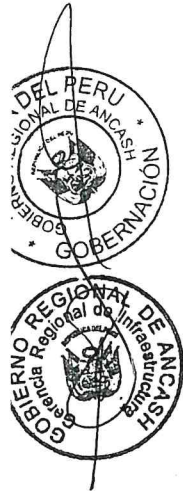




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH Y COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA

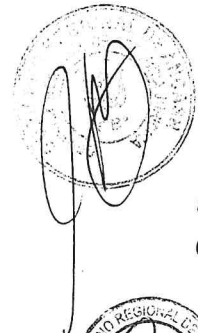


Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC. N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el Ing. **JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, identificado con DNI. N° 40731670, con las facultades conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quién en adelante se le denominará **EL G.R.A.**; **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH (en adelante, DRTC Ancash)** con domicilio legal en legal Av. Confraternidad Internacional Lado Sur Mz. 04 Lt. 01 - Huaraz – Ancash, representada por el Ing. Max Anderson Huerta Maza, identificado con DNI N° 26677395 y **COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A.** (en adelante, Antamina), con domicilio legal en Av. El Derby 055 Torre 1, Surco – Lima; debidamente representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos, señor Darío Zegarra Macchiavello, identificado con DNI. N° 07631252 y por su Gerente de Relaciones Institucionales, señor Luis Alva Flores, identificado con DNI. N° 08193585, en ejercicio a las facultades otorgadas según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11355493 Del Registro de Personas Jurídicas, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1. El GRA es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



1.2. La DRTC Ancash es un órgano de línea especializado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales, así como de las actividades en materia de Transportes y Comunicaciones; depende funcional, técnica, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo establece la Ley N° 24650 – “Ley de Bases de la Regionalización”. La Dirección se encarga de las actividades de preparación, gestión, administrativa y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Departamental, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Departamental.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUN. 2020

ZOILA NANIA MORA TAFUR
FEDATARIO



1.3. Antamina es una empresa minera peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas la explotación y desarrollo del yacimiento minero Antamina, el mismo que se encuentra ubicado en la zona de Yanacancha, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Artículo 88° Numeral 4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 20 de diciembre de 2019, producto de las fuertes precipitaciones que provocó la saturación del terreno, ocurrió un deslizamiento en la plataforma de la carretera de tercer orden de la ruta AN – 111, aproximadamente en el Km 130, sector Contonga, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash.

2.2. Dicho deslizamiento ha ocasionado la pérdida de la vía en 02 metros, reduciendo su ancho a solo 1.5 metros, así como también la formación de grietas en la plataforma en el talud superior e inferior de hasta una longitud de 50 metros, por lo que se requiere recuperar la transitabilidad de esta vía que une los distintos centros poblados del distrito de San Marcos.

2.3. De acuerdo a lo señalado y la importancia que existe en recuperar la transitabilidad de la vía antes mencionada para el beneficio de la población de este distrito; el Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y Compañía Minera Antamina, dentro del marco de sus competencias, han visto por conveniente realizar la suscripción del presente convenio para la ejecución de trabajos de recuperación de la carretera de tercer orden de la ruta AN – 111, sector Contonga, de acuerdo a los planos del expediente técnico propuesto por Antamina.

2.4. En tal sentido, el apoyo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash por parte de Antamina consiste en ejecutar trabajos de movimiento de tierras, excavaciones, relleno y construcción de muros de roca y drenajes; los cuales se desarrollarán entre las progresivas 130+000 Km y 130+134 Km de la ruta AN111. El centro de gravedad de la zona a intervenir se encuentra en las coordenadas 271,688.60 E y 8'948,693.61 S del sistema de coordenadas UTM WGS84.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO Y META

El objeto del presente Convenio es permitir a Antamina la atención por emergencia de la carretera de tercer orden de la ruta AN – 111, sector Contonga, comprendida del Km 130+000 al Km 130+134, debido al estado crítico en que se encuentra, la misma que tendrá como consecuencia

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUN 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

mitigar o evitar los accidentes que se puedan presentar en esta carretera. En el siguiente cuadro se detallan los metrados a ser ejecutados:

Item	Actividad	Unidad	Total
1.00	Movimiento de Tierras		
1.10	Excavaciones	m3	913.35
1.20	Relleno	m3	23.43
1.30	Muro de rocas	m3	248.64
2.00	Drenaje		
2.10	Excavaciones	m3	24.48
2.20	Geomembrana HDPE e=2 mm	m2	302.3
2.30	Anclajes Acero corrugado 3/8" L=0.45 m	und	196

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y CCOMUNICACIONES DE ANCASH:

- Mediante el presente Convenio, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, autoriza a Antamina la ejecución de los trabajos para recuperar la transitabilidad de la carretera AN - 111, sector Contonga.
- Supervisar la correcta ejecución de los trabajos de recuperación de la carretera.
- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, será responsable del mantenimiento periódico, rutinario y preventivo del tramo recuperado cuando se concluya con los trabajos de recuperación de la vía.

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:

- Seguimiento y Monitoreo de la ejecución de los trabajos para recuperar la transitabilidad de la carretera AN - 111, sector Contonga, la misma que se realizará por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.

Son obligaciones de COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA:

- Ejecutar los trabajos materia del presente Convenio, que consisten en intervenir en la progresiva km 130, por cuenta propia o a través de terceros, de acuerdo a los planos del expediente técnico propuesto, el mismo que formará parte integrante del presente documento, ejecutando los metrados indicados en el cuadro contenido en la cláusula cuarta del presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 DEL ORIGINAL

25 JUN 2020

ZOILA MALIA MORA TAFUR
 FIDATARIO

- Asumir responsabilidad ante terceros privados por cualquier eventualidad que pudiera ocurrir durante la ejecución de los trabajos para recuperar la transitabilidad de la carretera AN – 111, sector Contonga.
- Los equipos, personal y materiales que Antamina ponga a disposición no podrán ser utilizados para fines distintos a lo estipulado en el presente Convenio.
- Antamina será responsable por la seguridad física e integridad del personal y equipos mecánicos que intervengan durante la ejecución de los trabajos de recuperación de la carretera.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA

Los términos del presente Convenio comenzarán a regir a partir del día siguiente de su suscripción y se mantendrán vigentes hasta la fecha de culminación de los trabajos; el cual no debería exceder más de 45 días hábiles, los mismos que se ejecutarán conforme al cronograma planteado en el expediente técnico propuesto como parte del sustento técnico presentado por Antamina, periodo durante el cual las partes cumplirán con los compromisos establecidos a fin de garantizar el logro de su objetivo.

Por razones debidamente justificadas, dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, previa suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de colaboración, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos de parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash. Antamina asumirá los costos que deriven de la implementación de sus compromisos institucionales asumidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adenda correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUN. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

y cuyas acciones se efectuarán a través de órganos designados por cada uno de las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre las partes , el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

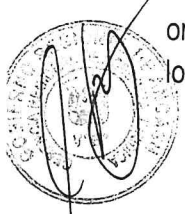


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



En señal de conformidad de todo lo expresado, Las partes firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Huaraz, a los 20 días del mes de febrero del año 2020.




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.
ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUN. 2020


ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO




DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH.


COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

